

De conformidad con el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán los derechos conforme a la siguiente tarifa:

| CONCEPTO   | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE (UMA)* | EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS |
|--|---|--------------------------------|
| <b>I. Por la expedición de copias simples:</b>                                 |   |                                |
| <b>A).</b> Por la primera hoja.  | 0.224   | \$ 19.46                       |
| <b>B).</b> Por cada hoja subsecuente.  | 0.016   | \$ 1.39                        |
| <b>II. Por la expedición de copias certificadas:</b>                           |   |                                |
| <b>A).</b> Por la primera hoja.  | 0.850   | \$ 73.85                       |
| <b>B).</b> Por cada hoja subsecuente.  | 0.417   | \$ 36.23                       |
| <b>III.</b> Por la expedición de información en medios magnéticos.             | 0.224   | \$ 19.46                       |
| <b>IV.</b> Para la expedición de información en disco compacto por cada disco. | 0.336   | \$ 29.19                       |
| <b>V.</b> Por el escaneo y digitalización de documentos.                       | 0.008   | \$ 0.70                        |

\* La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Su valor diario para 2020 es de \$ 86.88 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020).

\* Los valores contenidos en la presente tabla están redondeados.